



► Nota técnica

Enero de 2022

Solidaridad y sistemas mixtos de pensiones: esclareciendo un debate conceptual en Chile

Fabio Bertranou y Guillermo Montt¹

Principales puntos

- Esta nota aborda dos diferencias conceptuales que marcan el debate sobre el sistema de pensiones en Chile.
- La primera diferencia se da sobre el enfoque y alcance de la solidaridad que adopta el sistema de pensiones.
- La segunda diferencia surge en torno a si la combinación de los distintos programas y pilares existentes constituyen, o no, un sistema mixto.
- Se entregan definiciones a partir de las normas internacionales del trabajo y la evidencia comparada para enriquecer el debate previsional.

En Chile, al igual que en otros países de la región y del mundo, existe un consenso generalizado sobre la necesidad de ampliar los mecanismos y el financiamiento de la seguridad económica para la vejez con el objeto de aumentar la cobertura, asegurar la sostenibilidad de los sistemas, y, principalmente, garantizar la suficiencia de las prestaciones. También existe consenso en que este objetivo se logra a través de la combinación de distintos programas y pilares del sistema de pensiones.

Sin embargo, persisten al menos dos diferencias en el debate chileno. Una primera se da en torno al enfoque y alcance de la solidaridad que adopta el sistema de pensiones. Esto es, si la solidaridad solo refiere a la protección frente a la pobreza en la vejez,

o se extiende a la mancomunación de riesgos, e incluso a la solidaridad en el financiamiento y la redistribución de los ingresos. Una segunda diferencia se da en torno a si la combinación de los distintos programas y pilares existentes constituyen un sistema mixto, entendiéndolo como la combinación de un piso no contributivo, un pilar central contributivo de seguro social o ahorro colectivo, y un pilar contributivo complementario que puede o no, tener características de ahorro individual.

Estas diferencias en el debate pueden entenderse, a su vez, a partir de las características que adopta el financiamiento del sistema de pensiones. El alcance de la solidaridad en un sistema mixto refiere, en primer término, a la medida en que el financiamiento

¹ Esta nota ha sido elaborada por Fabio Bertranou, director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, y Guillermo Montt, especialista en Protección Social, de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina. Las opiniones vertidas en esta nota son de exclusiva responsabilidad de los autores.

del sistema proviene de cotizaciones y/o rentas generales y, en segundo término, a la naturaleza individual o colectiva de las cotizaciones. Esto lleva también al tamaño que adquiere el componente que está pre-financiado con reserva o ahorro, ya sea colectivo o individual².

De esta forma, la ponderación que tiene el financiamiento a través de cotizaciones y/o rentas generales y el financiamiento individual y/o colectivo se vincula estrechamente con la solidaridad, pues el financiamiento colectivo cristaliza la mancomunidad de riesgos de longevidad (*"pooling"*), es decir la función de seguro social (o seguro colectivo), y la capacidad redistributiva del sistema.

La convergencia de los objetivos complementarios de universalidad, sostenibilidad, suficiencia y solidaridad, entendida más allá de la mera protección frente a la pobreza, ha ido materializando durante las últimas décadas la consolidación de sistemas mixtos de pensiones en distintos países del mundo, a través de un conjunto de instrumentos, también complementarios.

Solidaridad en la seguridad social

El acceso a la seguridad social es un derecho humano (Art. 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). Garantizar la seguridad de ingresos en la vejez para todos y todas, en particular ante la dificultad de generar ingresos en forma autónoma es, por ello, una responsabilidad social.

La solidaridad es un elemento central para garantizar colectivamente el derecho a la seguridad social en general, y a las pensiones en particular. El concepto de solidaridad es una característica intrínseca a los seguros sociales ya que los riesgos que cubren no se distribuyen equitativamente en la sociedad, ni dentro de una generación ni entre generaciones. La solidaridad se cristaliza tanto a través de la mancomunidad de riesgos, el financiamiento colectivo como en la redistribución de los ingresos y la protección frente a la pobreza.

Las normas internacionales del trabajo y los sistemas de pensiones

Las normas internacionales del trabajo (NIT) en materia de seguridad social ofrecen orientaciones para guiar la definición de los objetivos e instrumentos de los sistemas de seguridad social. Las NIT son el fruto del diálogo tripartito entre gobiernos, representantes de las organizaciones de trabajadores y de las organizaciones de empleadores que se da en el marco de la Organización Internacional del Trabajo desde su creación en 1919.

En materia de seguridad social, el Convenio sobre seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) y la Recomendación sobre pisos de protección social, 2012 (núm. 202) orientan la construcción de las distintas ramas de la protección social, entre ellas, los sistemas de pensiones, con los objetivos de asegurar universalidad en la cobertura, adecuación y previsibilidad de las prestaciones y sostenibilidad financiera y social, esta última a partir de la participación de los actores sociales del mercado de trabajo, es decir las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores.

Además, las normas internacionales del trabajo orientan la construcción de sistemas considerando dimensiones claves como la solidaridad en el financiamiento y en la distribución de las prestaciones a partir de las definiciones para las condiciones de acceso a las mismas. Promueven la adecuada gobernanza y los procesos de diálogo para la definición de parámetros en los distintos componentes lo que permite asegurar los principios de sostenibilidad financiera, participación tripartita y responsabilidad el Estado.

- Convenio sobre seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102):
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102
- Recomendación sobre pisos de protección social, 2012 (núm. 202):
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3065524

Fuente: OIT (2019)

² Es probable que parte de las confusiones en el debate sobre la definición y alcance de solidaridad se deba a que la reforma previsional en Chile de 2008 denominó como sistema de pensiones solidarias (o pilar solidario) a la pensión básica universal y aporte previsional solidario, teniendo ambos financiamiento no contributivo y diferentes condiciones de acceso y definición del monto. Ver: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9899.html>

La solidaridad en estos tres niveles cumple con los objetivos de redistribución y alivio de la pobreza propios de todo sistema de seguridad social. Otorga un rol y una responsabilidad explícita de todos los actores sociales en la garantía y ejercicio del derecho a la seguridad social, fortaleciendo la sostenibilidad social del sistema y la cohesión social en general.

La universalidad de la cobertura de los sistemas es clave para el funcionamiento del principio y función social de la solidaridad. Todos y todas, ya sean personas jóvenes y de edad, afluentes y pobres, enfermas y no enfermas, con y sin discapacidad, entre otras dimensiones, comparten los riesgos a los que se enfrentan en sus trayectorias de vida. De esta manera se comparte también el financiamiento por lo que la solidaridad debe definirse desde un punto de vista social en virtud de las consideraciones de justicia social.

Solidaridad en la mancomunación de riesgos

La prestación (o beneficio) de una pensión de naturaleza contributiva depende de un riesgo base de longevidad, factores individuales (por ejemplo, dimensiones que afectan la trayectoria e ingresos laborales, incluyendo la maternidad y la edad de retiro más allá de la edad legal) y también factores externos (por ejemplo, shocks macroeconómicos, volatilidad en rentabilidad de fondos de ahorro, dimensiones agregadas del mercado de trabajo como la desocupación, la desigualdad y el nivel de informalidad y cambios económicos estructurales, entre otros).

Ni los factores individuales ni los externos se distribuyen de manera uniforme, aleatoria o equitativa. Las personas no tienen la misma exposición o la capacidad de hacer frente a estos riesgos de manera individual.

Es en función de esta constatación que las sociedades modernas han desarrollado mecanismos de solidaridad para absorber estos riesgos socialmente – y no únicamente de manera individual. Enfrentar estos riesgos de manera colectiva en un marco de justicia social sienta las bases para la realización de garantías que permiten a todos y todas, independientemente del riesgo de base, acceder a

prestaciones de seguridad social previsibles y suficientes.

Solidaridad como financiamiento colectivo

Los convenios de seguridad social de la OIT, entre ellos el Convenio sobre seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), establecen el financiamiento colectivo de la seguridad social, incluyendo, cotizaciones de los empleadores y de los trabajadores y, según sea el caso, aportes del Estado. El financiamiento colectivo como mecanismo de solidaridad tiene su origen en el reconocimiento que el trabajo es la fuente principal de ingresos de los y las trabajadoras. Por ello confluyen en la seguridad social contributiva la responsabilidad de trabajadores y empleadores para asegurar ingresos cuando se pierden aquellos que provienen del trabajo, como es el caso durante la vejez. Los sistemas de seguridad social suelen establecer cotizaciones proporcionales a los ingresos del trabajo, normalmente con un límite superior o tope para las mismas (en particular para lo que refiere a las cotizaciones del trabajador/a), en la medida que también las prestaciones tienen límites superiores.

Solidaridad como redistribución de ingresos

La solidaridad redistributiva va más allá de la entrega de apoyo a los grupos más vulnerables y desfavorecidos para protegerles de la pobreza. Apunta también a asegurar suficiencia a todas las personas aseguradas, entendiendo que a partir de cierta edad disminuyen las posibilidades de generar ingresos laborales suficientes. El nivel de suficiencia, más allá de la que permite evitar la pobreza en la vejez, es uno que avance un nivel deseado de cohesión social y es el resultado del acuerdo o pacto social resultante del diálogo social.

Los mecanismos redistributivos pueden adoptar diversas formas y utilizar distintos instrumentos. Existe, por un lado, el establecimiento de prestaciones mínimas, independientes del nivel de aporte o cotizaciones realizadas a lo largo del ciclo de vida laboral. Se observan también fórmulas de beneficios progresivas que, por ejemplo, compensen a colectivos expuestos a mayores riesgos, como es el caso de mujeres por su contribución social en términos de trabajo no remunerado en el hogar.

La solidaridad redistributiva va más allá de la entrega de apoyo a los grupos más vulnerables y desfavorecidos para protegerles de la pobreza. Apunta también a asegurar suficiencia a todas las personas aseguradas, entendiendo que a partir de cierta edad disminuyen las posibilidades de generar ingresos laborales suficientes.

Existen asimismo fórmulas de financiamiento progresivo en las que trabajadores/as con mayores ingresos realizan una cotización proporcionalmente mayor que aquellos/as que se encuentran en tramos salariales más bajos. Por último, para aquellos componentes de los sistemas de pensiones que son financiados con recursos tributarios, la solidaridad redistributiva también se manifiesta a través de una estructura de impuestos progresiva. Estas diversas formas de redistribución son complementarias entre sí y distribuyen la responsabilidad redistributiva entre los distintos actores.

En forma estilizada, podrían identificarse tres dimensiones para la solidaridad que, implementadas conjuntamente, avanzan los objetivos redistributivos de los sistemas de pensiones:

a. Solidaridad intergeneracional contributiva

Mejorar las pensiones de las personas que hoy están retiradas, o próximas al retiro, requiere de un esfuerzo financiero importante que, en la mayoría de los países, se da a través de un pacto de solidaridad intergeneracional. Mediante este pacto, los aportantes actuales que están transcurriendo su vida

laboral financian las pensiones de las personas retiradas. Los y las aportantes, a cambio, tendrán el derecho a una pensión futura financiada por aportantes futuros. Visto de este modo, la solidaridad permite solucionar un problema de financiamiento inmediato sin tener que recurrir únicamente a las rentas generales para satisfacer la suficiencia de las pensiones. Esta solidaridad también permite compensar a generaciones que tuvieron que afrontar períodos de adversidad económica prolongada y que afectaron sus historias laborales contributivas, por ejemplo, las generaciones que en América Latina afrontaron las consecuencias de las crisis de la “década perdida” de los años ochenta, o las generaciones que en Europa afrontaron los períodos de guerra. Con ajustes paramétricos recurrentes, los mecanismos de solidaridad intergeneracional pueden mantenerse y beneficiarse de las dinámicas demográficas, económicas, productivas y del mercado laboral.

b. Solidaridad intrageneracional contributiva

Llegada una generación a la vejez, la distribución de oportunidades en el mercado de trabajo y de sus historias contributivas pasadas presenta desigualdades e inequidades para sus miembros, por, entre otros, la disímil distribución de oportunidades en la educación y la formación profesional, la baja cobertura de servicios de cuidado o la inequitativa distribución de las responsabilidades familiares hacia dentro del hogar que afecta negativamente y de sobremanera a las mujeres en materia de pensiones.

La solidaridad intrageneracional redistribuye ingresos entre personas jubiladas de modo de corregir desigualdades e inequidades acumuladas a lo largo de la vida en un momento que se hace difícil de corregirlas por acción o esfuerzo personal. Una dimensión de solidaridad intrageneracional que ha adquirido mayor relevancia refiere a las inequidades de género, en la medida que los países han ido incorporando o ampliando mecanismos de compensación para mejorar las prestaciones o relajar las condiciones de acceso a los beneficios para las mujeres que han sido madres.

c. Solidaridad para el alivio de la pobreza a través de rentas generales

También puede identificarse un componente de solidaridad redistributiva dirigido a cumplir con la función de alivio de pobreza en la vejez. Esta puede lograrse, como fue mencionado anteriormente, dentro del sistema contributivo con recursos de cotizaciones al establecer prestaciones mínimas suficientes, o bien a través del financiamiento por rentas generales, ya sea como asistencia financiera al régimen general contributivo o por medio de una prestación no contributiva.

Concentrar la solidaridad redistributiva únicamente en el componente de alivio de la pobreza a través de rentas generales conduce a una definición reducida de solidaridad, a su vez que pone toda la responsabilidad de la solidaridad en el Estado y su presupuesto general anual. Reducir la función distributiva solo a recursos de rentas generales comprime los márgenes de maniobra del Estado en momentos de crisis o en momentos de múltiples demandas por financiamiento público para atender otras prioridades de la inversión social como pueden ser salud y educación. Asimismo, si la función de alivio de la pobreza en la vejez proviene exclusiva o mayoritariamente de impuestos indirectos al consumo, como por ejemplo del impuesto al valor agregado, el financiamiento de la solidaridad puede resultar de carácter regresivo y reducir el potencial redistributivo.

Ampliar los instrumentos de redistribución, incluyendo la constitución de un seguro social, permite también establecer elementos propicios para asegurar pensiones contributivas predecibles y suficientes. Esto se puede lograr, por ejemplo, ampliando o eliminando el monto máximo imponible para la cotización que corresponde al empleador, permitiendo que personas con mayor capacidad contributiva apoyen el financiamiento de personas que tuvieron menor capacidad contributiva durante sus vidas laborales.

La experiencia internacional muestra que la solidaridad redistributiva es compatible con el principio de proporcionalidad por el cual a mayor nivel de contribuciones los asegurados tendrán una

mayor prestación. Una adecuada definición de parámetros de cotizaciones, condiciones de acceso y beneficios permite reconocer aportes (a más aporte, mayor beneficio) e incluir solidaridad permitiendo asegurar una vida digna en la vejez a través de prestaciones suficientes.

Una nota adicional merece la discusión sobre la incidencia de las cotizaciones en el empleo en el sentido si son percibidas por trabajadores y empleadores alternativamente como un salario diferido (o un reconocimiento para el derecho a una prestación futura) o como un impuesto. Tomando en cuenta la teoría económica, bajo ciertas conjeturas de comportamiento de trabajadores y empresas, las cotizaciones podrían afectar el empleo tanto a través del nivel de empleo agregado como la proporción del empleo formal; sin embargo, otras consideraciones deben ser tenidas en cuenta en relación las dimensiones sociales, distributivas y de largo plazo de la seguridad social.

Estas consideraciones conceptuales influyeron en las reformas de pensiones que introdujeron la capitalización individual. En algunos países la introducción de la capitalización vino acompañada de la reducción o eliminación de las cotizaciones, especialmente aquellas a cargo de los empleadores. A medida que maduraron estos sistemas, tendieron a inhibir aumentos en las cotizaciones acorde a la evolución de la longevidad.

La experiencia internacional y los más de 40 años que tienen los sistemas de capitalización individual en el mundo ha mostrado que el cambio de sistemas de beneficios definido a sistemas de cotizaciones definidas no implicó mayores incentivos para cotizar. No aumentó con ello la formalidad, ni la cobertura y suficiencia de los sistemas (Mesa-Lago 2021). La generación de empleo y la formalidad están determinadas primariamente por otros factores y circunstancias económicas de naturaleza cíclica y estructural.

En cuanto a los efectos agregados en el empleo, tempranamente un estudio de Gruber (1997) había encontrado que el cambio en el financiamiento de las pensiones en Chile a principios de la década de 1980 no tuvo consecuencias importantes para la eficiencia

del mercado laboral. Las menores cotizaciones sobre la nómina para las empresas parecen haberse transmitido completamente a los trabajadores en forma de salarios, con poco efecto en los niveles de empleo.

En la medida que los sistemas de pensiones sean socialmente sostenibles y tengan amplia legitimidad social, las cotizaciones serán percibidas más como ingresos diferidos que como un impuesto al empleo. En los casos en que existen mecanismos de solidaridad, si los actores reconocen que sus cotizaciones contribuyen a la equidad distributiva de la sociedad, pueden valorar los efectos sociales directos de sus cotizaciones y que, en último término, también benefician a quienes las financian. Con la sostenibilidad social y transparencia distributiva se atenúa la posibilidad de que las cotizaciones sean percibidas como impuestos.

Un sistema mixto que incluya un pilar no contributivo para avanzar en solidaridad

El Convenio 102 sobre seguridad social (norma mínima), y la Recomendación 202 sobre pisos de protección social son los dos instrumentos normativos en materia de seguridad social más relevantes y priorizados por los actores tripartitos que conforman la Organización Internacional del Trabajo. Considerados conjuntamente, orientan la estructura de un sistema de pensiones que cumpla con los objetivos de universalidad, suficiencia y sostenibilidad, integrando y complementando un sistema mixto con un pilar de carácter no contributivos.

El pilar no contributivo aseguraría la solidaridad para el alivio de la pobreza a través de una pensión básica universal financiada por rentas generales (aunque también podría estar integrada y coordinada con el pilar contributivo, dependiendo de las características de cada país).

Este componente permite que los y las trabajadoras que no contribuyeron reciban prestaciones mínimas.

El pilar contributivo constituido como parte de un sistema mixto se compondría por una combinación de un seguro social que ofrezca prestaciones garantizadas y un componente complementario que puede tener naturaleza colectiva o individual en su gestión de riesgos, incluyendo incluso pre-financiamiento (capitalización) (ver figura 1).

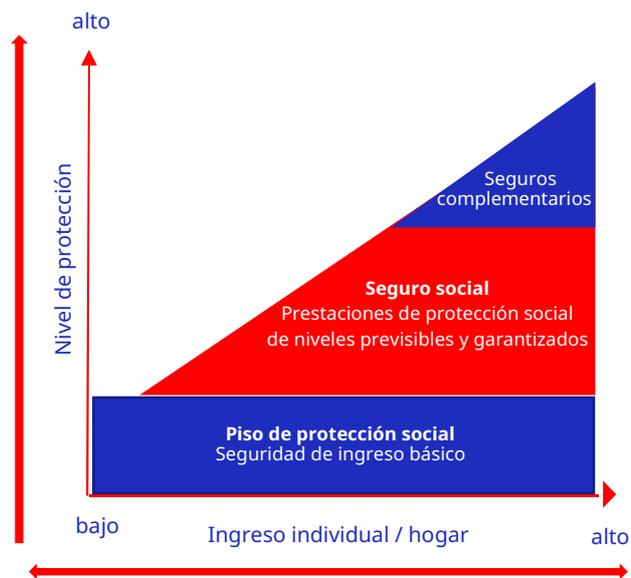
Un sistema mixto articulado de esta manera incorpora tanto la mancomunación de riesgos al estar basado en el seguro social como el financiamiento colectivo al financiarse con cotizaciones de trabajadores y empleadores. También incorpora la solidaridad redistributiva intergeneracional o intrageneracional a través de la definición de los parámetros, permitiendo que todas y todos reciban prestaciones proporcionales a su aporte con criterios de redistribución propios de la seguridad social para compensar a aquellos que no logran una prestación suficiente o para corregir desigualdades acumuladas en el mercado laboral (por ejemplo, de hombres a mujeres).

Países como Alemania, Canadá, España, Francia, Holanda, Suecia, Estados Unidos, Costa Rica y Uruguay, entre muchos otros, combinan el sistema contributivo mixto con un pilar no contributivo, incorporando las distintas dimensiones de solidaridad en sus sistemas de jubilaciones y pensiones.

Concebido de esta manera, la mera inclusión de un componente no contributivo que entregue una pensión asistencial o básica universal o focalizada no es suficiente como para caracterizar al sistema como mixto ya que no incorpora la definición más amplia y completa de solidaridad.

► **Figura 1**

Dimensiones y componentes para la conformación de sistemas mixtos de pensiones a partir del C102 y R202 de la OIT.



- Dimensión vertical: asegurar progresivamente niveles más altos de ingresos en la vejez guiados por el Convenio N°102 y normas más avanzadas.
- Dimensión horizontal: Garantía de ingreso mínimo en la vejez para todos y todas, guiado por la Recomendación N°202.

Implicancias para el debate previsional chileno

Las definiciones de solidaridad junto con las diversas consideraciones comentadas para conformar un sistema mixto permiten sostener que el sistema de pensiones chileno basa la solidaridad en la redistribución que ofrece el Estado para el alivio de la pobreza a través de la Pensión Básica Solidaria y el Aporte Previsional Solidario. Estas prestaciones son financiadas con recursos de rentas generales. Las propuestas recientes de aumentar el pilar no contributivo a través de la Pensión Garantizada Universal son auspiciosas por cuanto acercan el sistema a una cobertura universal. Sin embargo, mantienen un sistema en el que no existen los mecanismos de solidaridad propios de la mancomunación de riesgos o el financiamiento colectivo en el pilar contributivo. Además, persisten interrogantes respecto de la progresividad de este esquema considerando que cerca del 40% del

presupuesto público proviene del impuesto al valor agregado (OCDE 2021).

Otros mecanismos solidarios, que reconocen las desigualdades que enfrentan las mujeres siguen basados en el financiamiento del Estado a través de rentas generales (por ejemplo, el Bono por Hijo). Algunas propuestas recientes que consideran un seguro de dependencia, si bien expanden la lógica de solidaridad, no ofrecen garantías suficientes para hacerse cargo de la carga financiera y los impactos del declive funcional que implican algunas patologías en la vejez. Unificar las tablas de mortalidad resolvería a través del mecanismo contributivo la desigualdad en la distribución del riesgo de longevidad entre hombres y mujeres, pero no se haría cargo de otras dimensiones de brechas de género en pensiones como las propias de las trayectorias laborales y asociadas al cuidado (densidad de cotización, brecha salarial, edad de retiro) (Benavides y Fernández 2019).

Como muestra la experiencia internacional, existe el espacio y la necesidad de avanzar en una comprensión más amplia de la solidaridad que incluya la solidaridad intergeneracional e intrageneracional en el sistema contributivo y ampliar la responsabilidad social para asegurar la cobertura universal y suficiente en un sistema de pensiones. Esto implica, por un lado, ampliar las fuentes de financiamiento de los sistemas de pensiones para considerar las cotizaciones de los empleadores – en línea con los principios del Convenio 102 – y consolidar un seguro social con parámetros que mantengan la proporcionalidad entre aporte y beneficio al tiempo que redistribuyen ingresos desde aquellos que más contribuyeron a quienes por diversas razones no tuvieron la posibilidad de contribuir lo suficiente de manera individual para una pensión suficiente.

Consolidar un seguro social con el aumento de la cotización, y elevar o eliminar el máximo imponible, podría sentar las bases para diversificar los mecanismos solidarios del sistema de pensiones chileno. Asimismo, aumentar la extensión de la cobertura de la Pensión Básica Solidaria a través de la Pensión Garantizada Universal avanzaría en el objetivo de universalidad, dimensión en la que

prácticamente hay consenso entre todos los actores sociales y políticos.

Estos pasos consolidarían el camino desde un sistema centrado en la “capitalización subsidiada por recursos estatales” hacia un sistema de “seguridad social complementado por la capitalización individual” en el que un seguro social de beneficio definido que garantiza prestaciones suficientes tiene como piso una prestación no contributiva para asegurar que no exista pobreza en la vejez y ahorro en forma individual y colectiva para entregar mayores tasas de reemplazo de los ingresos en la vejez.

Existen, de hecho, precedentes en Chile, acordados plenamente en democracia y tripartitamente, que dan cuenta de la integración de una lógica de beneficio definido con solidaridad con aportes individuales y flexibilidad para ahorrar más. El Seguro de Cesantía tiene un diseño mixto: combina cuentas individuales con un fondo solidario a través de un financiamiento en el que participan empleadores y trabajadores. Este modelo mixto ha demostrado resultados razonables sobre todo en un contexto crítico como fue la crisis de empleo e ingresos que desató la COVID-19. A pesar de requerir algunas mejoras, ha demostrado ser una herramienta eficaz para atender la pérdida de ingresos ante el riesgo de desocupación o de pérdida de ingresos laborales como resultado de la caída de la actividad económica por la crisis sanitaria.

Referencias

- Benavides, P. y C. Fernández (2019). Sistema de pensiones en Chile: Desafíos y opciones para avanzar en equidad de género. FES. Santiago.
<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/15524.pdf>
- Gruber, J. (1997). The Incidence of Payroll Taxation: Evidence from Chile. *Journal of Labor Economics*, 1997, vol. 15, no. 3.
<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/209877>
- Mesa-Lago, C. (2021). Evaluación de cuatro décadas de privatización de pensiones en América Latina (1980-2020): Promesas y realidades. FES. Santo Domingo.
<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fescaribe/17972.pdf>
- OCDE (2021). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe – Chile. <https://www.oecd.org/ctp/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-chile.pdf>
- OIT (2019). Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible. Estudio General relativo a la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). Informe del Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Ginebra.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_673703.pdf

Contacto

Organización Internacional del Trabajo
Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina.
Santiago de Chile

T: (56-2) 2580-5500
E: santiago@ilo.org
W: ilo.org/santiago